DOCUMENTOS

ACTA DE INDEPENDENCIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA

Ana María Velásquez Riso*

Resumen

El acta de independencia de 1776 no sólo formalizó la voluntad de las colonias americanas de separarse de Inglaterra sino que además estableció un sendero para encaminar el futuro de la Nación, fundado en la igualdad de los hombres y en la evidencia de sus derechos naturales.

Más de dos siglos después, este documento histórico sigue erigiéndose en uno de los principales instrumentos de inspiración en la conciencia americana.

Palabras clave: Acta de Independencia, Estados Unidos de América.

Abstract

1 de recepción: 9 de marzo de 2001

The 1776 Declaration of Independence not only compromised American colonies' eagerness for proclaiming their freedom from the British government but it also established the way to direct the future of the Nation founded on men's equality and the evidence of their natural rights. More than two centuries later, this historic document continues to be one of the most important inspiration instrument in the American consciousness.

Key words: Declaration of Independence, the United States of America.

^{*} Abogada de la Universidad del Norte, especializada en Derecho Público en la Universidad Externado de Colombia. Cursa estudios de Derecho Comparado en la Universidad de Miami (anavelas@msn.com).

Sólo algunos líderes radicales pregonaban la independencia desde el inicio, la mayoría de los americanos deseaban una reconciliación con Gran Bretaña. El 6 de julio de 1775, el Congreso expidió la larga «Declaración de las causas y la necesidad de tomar las armas», la cual detalló las causas de la protesta mientras que de manera explícita negaba cualquier intención de separarse de Gran Bretaña y establecer estados independientes. El rey Jorge respondió proclamando un estado de rebelión en las colonias. Los líderes moderados se convencieron entonces de que la independencia era la única alternativa al sometimiento.

La guerra de la Revolución se inició en Lexington y Concord, y el Congreso Continental se reunió en Filadelfia. Sus miembros, delegados de organizaciones patrióticas de las colonias, debían coordinar las medidas para una defensa razonable. Este Congreso asumió varios de los poderes de gobierno: creó un ejército y una marina de guerra, eligió funcionarios públicos, prestó dinero y apeló a Europa por colaboración y ayuda.

El Congreso seleccionó a cinco de sus más distinguidos miembros – Jhon Adams, Benjamín Franklin, Thomas Jefferson, Robert R. Livingston y Roger Sherman – para realizar en borrador el Acta de Independencia. Este borrador fue presentado al Congreso por Jefferson, quien le introdujo un par de cambios, y votó por la independencia el 2 de julio de 1776.

Jefferson omitió hacer alguna referencia específica al pensamiento de algunos de los doctrinantes que moldearon el contenido de la Declaración de Independencia, como Jhon Locke, y se limitó a señalar que la igualdad de los hombres y sus derechos naturales eran evidentes.

La Declaración acusó al Rey y al Parlamento por usurpar el poder y por realizar acciones tiránicas, tales como la abolición de las más valiosas leyes de las colonias y por declarar la guerra contra ellas. Por estas y otras razones las Colonias Unidas se declararon a sí mismas estados independientes con todos los poderes que les corresponden a los estados soberanos.

La Declaración de Independencia de manera poderosa estimuló a los patriotas en su causa. Persuasivamente justificó la utilización de las armas y de manera implícita señaló que los gobiernos americanos descansarían en la voluntad del pueblo.

La Declaración de la Independencia Norteamericana debe seguir aún hoy inspirando a la conciencia americana para mejorar las condiciones de varias minorías residentes en su territorio, y que les permita tener siempre presente que la autoridad de las normas depende de su justicia o al menos de su habilidad para asegurarla.

DECLARACIÓN DE INDEPENDENCIA

Una declaración de independencia por los representantes de los Estados Unidos de América en asamblea General del Congreso Julio 4, 1776

Cuando dentro del curso de los acontecimientos humanos, se hace necesario para una población disolver los lazos políticos, que la ha mantenido unida con otros, y asumir, entre los poderes de la tierra, el estado separado e igual a los que la ley natural y la naturaleza de Dios la hace titular, un respeto decente de las opiniones de la naturaleza humana, requiere que ella deba declarar las causas que le incitan a la separación.

Nosotros sostenemos que estas verdades son por sí mismas evidentes, de que todos los hombres son creados iguales; que están dotados por su creador con ciertos derechos inalienables; que entre estos, está la vida, la libertad, y la persecución de la felicidad. Para asegurar estos derechos, los gobiernos han sido instituidos entre ellos, derivando sus justos poderes del consentimiento de los gobernados; eso, cuando cualquier forma de gobierno se convierta en destructora de estos fines, es el derecho del pueblo el alterar o abolirlo, y establecer un nuevo gobierno, cuya fundación descanse en estos principios, y organizar sus poderes en tal forma que, hacia ellos deba parecerles más conveniente para afectar su seguridad y felicidad. La prudencia, en efecto indicará que el gobierno establecido por un largo periodo, no deberá ser cambiado por causas ligeras o transitorias; y conforme, a lo que la experiencia ha demostrado, los seres humanos están más dispuestos a sufrir, mientras que lo malo sea sufrible, que a hacerse titulares del derecho de abolir las formas a las cuales ellos están acostumbrados. Pero, cuando un largo tren de abusos y usurpaciones, persiguen invariablemente el mismo objetivo, se evidencia una señal de reducirlos a un despotismo absoluto, es su derecho, es su deber, el deshacerse de tal gobierno y de proveer nuevas guardas para asegurar su seguridad futura. Ese ha sido el paciente sufrimiento de estas colonias, y esa es la necesidad que las constriñe a alterar su sistema de gobierno formador. La historia del presente Rey de Gran Bretaña es una historia de repetidos perjuicios y usurpaciones, todas teniendo, como objeto directo, el establecimiento de una absoluta tiranía sobre estos Estados, Para probar esto, permitan que los hechos sean sometidos a un mundo imparcial:

El se ha rehusado a dar su consentimiento a leyes saludables y necesarias para el bien público.

El ha prohibido a sus gobernadores pasar leyes de importancia urgente e inmediata, o al menos suspenderlas en su aplicación mientras que su consentimiento sea obtenido; y, cuando en efecto han sido suspendidas, él se ha rehusado totalmente a ocuparse de ellas.

El se ha rehusado a pasar otras leyes para la acomodación de grandes distritos de personas, a menos que esas personas renuncien a su derecho de representación en el poder legislativo: un derecho inestimable para ellos, y formidable solo para tiranos.

El ha convocado conjuntamente a los cuerpos legislativos a lugares inusuales, incómodos, y distantes del depósito de sus documentos públicos, con el solo propósito de fatigarlos con el acatamiento a sus medidas.

El ha disuelto cámaras representativas repetidamente por oponerse, con firmeza varonil, a sus invasiones sobre los derechos del pueblo.

El ha rehusado por un largo tiempo, después de las mencionadas disoluciones, a generar que otros sean elegidos; por lo cual los poderes legislativos, incapaces de aniquilarse, han retornado al pueblo en grande para su ejercicio; el estado remanente, mientras tanto, expuesto a todos los peligros de invasión de fuera y a convulsiones internas.

El se ha esforzado por prevenir la población de estos Estados; para ese propósito, obstruyendo las leyes de naturalización de extranjeros, rehusándose a pasar otras para animar la migración a estas tierras, y elevando las condiciones para nuevas apropiaciones de tierras.

El ha obstruido la administración de justicia, rehusándose a dar su consentimiento a leyes para establecer poderes judiciales.

El ha hecho que los jueces dependan únicamente de su voluntad, para el ejercicio de sus cargos, y para el monto y pago de sus salarios.

El ha erigido una multitud de cargos nuevos, y enviado hacia acá una muchedumbre de funcionarios, para hostigar a nuestra gente, y comerse toda su sustancia.

El ha mantenido entre nosotros, en tiempos de paz, ejércitos permanentes, sin el consentimiento de nuestro legislativo.

El ha afectado el sometimiento de la independencia militar a, y superior a, el poder civil.

El ha convenido, con otros, a sujetarnos a una jurisdicción foránea a nuestra Constitución, y desconocida por nuestras leyes; dando su consentimiento a sus actos de pretendida legislación:

Para cuartelar grandes cuerpos de tropas armadas entre nosotros:

Para protegerlos a ellos a través de un juicio falso, del castigo, por cualquier asesinato que ellos hayan cometido sobre los habitantes de estos Estados: Para cortar nuestro comercio con todas las partes del mundo:

Para imponer impuestos sobre nosotros sin nuestro consentimiento:

Para privarnos, en muchos casos, del beneficio de un juicio por un jurado:

Para transportarnos más allá de los mares para ser juzgados por pretendidas ofensas:

Para abolir el libre sistema de leyes inglesas en una provincia vecina, estableciendo ahí un gobierno arbitrario, y aumentando sus fronteras, para someterla y servir de ejemplo y de instrumento para introducir la misma norma absoluta en estas colonias:

Para quitarnos nuestros estatutos, abolir nuestras leyes más valiosas, y alterar fundamentalmente, los poderes de nuestros gobiernos:

Para suspender nuestros propios cuerpos legislativos, y declararse ellos mismos investidos con el poder de legislar para nosotros en todos los casos pase lo que pase.

El ha abdicado al gobierno aquí, declarándonos por fuera de su protección, y librando una guerra contra nosotros:

El ha saqueado nuestros mares, destruido nuestras costas, quemado nuestros pueblos, y destruido la vida de nuestra gente:

El está, en estos momentos, transportando grandes ejércitos de mercenarios foráneos para completar sus trabajos de muerte, desolación, y tiranía, ya iniciados, con circunstancias de crueldad y perfidia escasamente paralelas a las más bárbaras épocas, y totalmente inmerecida por la cabeza de una nación civilizada.

El ha constreñido a nuestros conciudadanos, tomándolos cautivos en alta mar, para que tomen las armas contra su propio país, para que se conviertan en los ejecutores de sus amigos, y hermanos, o caer ellos mismos en las manos de estos.

El ha excitado insurrecciones domésticas entre nosotros, y se ha esforzado por traer a los habitantes de nuestras fronteras, a los despiadados indios salvajes, cuya conocida ley de contienda es una indistintiva destrucción de todas las edades, sexos, y condiciones.

En cada estado de estas opresiones, hemos peticionado el reparo, en los términos más humildes; nuestras repetidas peticiones han sido contestadas solamente con daño repetido. Un príncipe, cuyo carácter esté marcado de esta manera en cada acto puede ser definido como un tirano, y es inepto para ser el gobernante de un pueblo libre.

Tampoco hemos obtenido la atención querida de nuestros hermanos Británicos. Los hemos prevenido, de tiempo en tiempo, de los atentados hechos por su legislativo para extender una injustificable jurisdicción sobre nosotros. Les hemos recordado de las circunstancias de nuestra emigración y establecimiento aquí. Hemos apelado a su justicia nativa y magnanimidad,

y les hemos suplicado, por los lazos de nuestra común parentela, que desconozcan estas usurpaciones, que inevitablemente interrumpirían nuestras conexiones y correspondencia. Ellos también han sido sordos a la voz de justicia y consanguinidad. Debemos, por lo tanto, asentir en la necesidad que denuncia nuestra separación, y tenerlos, como tenemos al resto de la humanidad, como enemigos en la guerra, y en la paz, amigos.

Nosotros, por lo tanto, los representantes de los Estados Unidos de América, en Asamblea General del Congreso, apelando al supremo juicio del mundo por la rectitud de nuestras intenciones, hacemos, en el nombre, y por la autoridad de la buena gente de estas colonias, publicar y declarar solemnemente, que estas colonias unidas son, y por derecho deben ser, estados libres e independientes: Que son absueltas de todas las formas de alianza con la Corona Británica, y que toda conexión política entre ellas y el estado de Gran Bretaña, está y deberá ser, totalmente disuelta; y así, como estados libres e independientes, tienen todo el poder para imponer la guerra, terminar la paz, contraer alianzas, establecer el comercio, y hacer toda otra clase de actos y cosas con estados independientes, tienen el derecho a ello. Y, para soportar esta declaración, con una firme confianza en la protección de la Divina Providencia, mutuamente comprometemos nuestras vidas, nuestras fortunas y nuestro sagrado honor.